

en el Consejo, sobre lo ocurrido en el día veinte
en el año próximo por haberse declarado la
declarar en de ¹⁰⁰² y sobre ello pide el
Reca declar. formal a Don Juan Antonio
y q. escriba el papel de ¹⁰⁰² quando q. le deso el es-
pente, requiriendo en toda forma al Ayen-
tam. sobre este punto con la citada Re. Caba-
la, y Causa de no atender a ella pide el libe-
re. de en la dicho y resolución al Ayen-
tam. para una de su descho en el tribunal
Correspondiente donde expone su su dho y humi-
lidad y ¹⁰⁰² Dho. Dho. q. atendiendo a la ¹⁰⁰² bilitad
q. la Villa tiene de nombrar ¹⁰⁰² de Ayuntam.
todas los años, nombra a Don. Josef Antonio
y a Dho. Santa Fe, no obstante lo q. ¹⁰⁰² ¹⁰⁰² ¹⁰⁰²
otro expone en su dicho y haber hecho manifes-
tación de don. Reibor. q. dice sea de Don. Josef An-
tonio, pues ellos no declaran lex de proprio y auto-
ritas y p. ¹⁰⁰² Justificar. de lo por que a la ¹⁰⁰²
a continuación de este mi dicho

1.º Cabo

Recibi del Excmo. An. Vnion. Seisientos diez y
nueve mrs. vellon que volbere a su voluntad: Y elay
Junio 18 de 1789 = Don. Gil de Don. Josef Antonio

2.º Cabo

Recibi del Excmo. An. Vnion. Seisientos
mrs. que volbere a su voluntad: Y elay Junio
28 de 1789 = Don. Josef Antonio

Que de este particular se saque lo que ¹⁰⁰² y p. al
al Tribunal de Justicia para su designacion